



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 215 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 30 JUL. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 001-2024477183, que contiene el Memorando N° 850-2024-GRSM/GR, Nota Informativa N° 619-2024-GRSM/OGP, Memorando N° 847-2024-GRSM/GR, Nota Informativa N° 155-2024-GRSM/GRDS, Memorando N° 1205-2024-GRSM/GRDS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

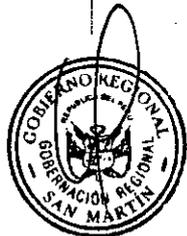
Que, mediante Memorando N° 1205-2024-GRSM/GRDS de fecha 24 de julio de 2024, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicitó uso físico de sus vacaciones por el periodo comprendido del 30 de julio al 02 de agosto de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 155-2024-GRSM/GRDS de fecha 24 de julio de 2024, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicitó *disponer al área correspondiente para emitir resolución de encargatura a la Abog. ELDINA KEYCOL AREVALO SILVA Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades – DRIEIO por el tiempo que perdure su periodo vacacional;*

Que, por medio del Memorando N° 847-2024-GRSM/GR de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín; se remitió a la Oficina de Gestión de las Personas el currículum vitae de la abogada Eldina Keycol Arévalo Silva, a fin de realizar la evaluación respecto a la procedencia de la encargatura de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, a través de la Nota Informativa N° 619-2024-GRSM/OGP de fecha 30 de julio de 2024; la Oficina de Gestión de Personas del Gobierno Regional San Martín, precisó: *"(...) El requerimiento contenido en el documento de referencia, debe ser atendido como un encargo de funciones, ante la solicitud de uso físico de vacaciones de la Gerente Regional de Desarrollo Social. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 o el reglamento, ni evaluación dado que la Abog. Eldina Keycol Arévalo Silva, actual Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario en el que fue designada"*;

Que, mediante Memorando N° 850-2024-GRSM/GR de fecha 30 de julio de 2024, el Gobernador Regional solicita la elaboración del acto resolutivo *encargando las funciones del despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. a la Abog. ELDINA KEYCOL ARÉVALO SILVA con eficacia anticipada a partir del 30 de julio 2024 al 02 de agosto 2024, mientras dure el uso de sus vacaciones de la suscrita de dicha Gerencia; en adición a sus funciones como Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades;*





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 215 -2024-GRSM/GR

Que, conforme el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";



Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 30 de julio al 02 de agosto de 2024, a la abogada ELDINA KEYCOL ARÉVALO SILVA, el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín, con todas las prerrogativas inherentes al cargo; en adición a sus funciones como Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín, mientras dure las vacaciones de la titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR y PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la forma prevista por ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL